

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11032 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.887, promovido por «Talleres y Montajes del Ebro, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1970 y 8 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.887, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Talleres y Montajes del Ebro, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1970 y 8 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Talleres y Montajes del Ebro, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de veintidós de mayo de mil novecientos setenta, y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve del Registro de la Propiedad Industrial, que debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11033 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1974, promovido por «Alkor Werk Karl Lissmann, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1974, interpuesto por «Alkor Werk Karl Lissmann, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, que actúa en nombre, representación y defensa de la Entidad «Alkor Werk Karl Lissmann, K. G.», debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en recurso de reposición, por la que se concedía el de la marca «Arco», número seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11034 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1974, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1974, interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Gonzales, en nombre y representación de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve, denominada «Tetrakan», así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11035 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1974, motivado por «Milupa, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1974, interpuesto por «Milupa, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, así como contra el producido tácitamente por la desestimación del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11036 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1973, promovido por «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1973, interpuesto por «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1971, se ha